

Resolución número 1539. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 13:53 horas del 15 de enero de 2024.

RESULTANDO

Que el día 04 de diciembre de 2023, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 28 de enero de 2024, de las 17:30 horas a las 19:00 horas, en Puntarenas, en Esparza, en el distrito administrativo Espíritu Santo y distrito electoral Esparza, *“Salida del CLUB PLN Esparza, ubicado atrás de la iglesia católica, calle 1, 700 m por Avenida central hasta el Cementerio para El Mojón, 300 m por calle 16 hasta el Galaxias sigue por calle a Humo, 400 m por calle 16 hasta calle Figueroa o avenida 14; 200 m hasta la Escuela El Mojon gira a la derecha por calle 18 hasta Ciudadela Mario Álvarez y luego a Ciudadela Los Cedros por calle 16 A hasta llegar al Cementerio. Calle Real o diagonal 0 hasta el Barrio Los Mantenidos por calle 4, entra a la Riviera por la parada, sigue 200 metros por calle 2 hasta por avenida 17 gira a la Derecha por calle 7 hasta el cruce y luego por la avenida 13 pasando por MAPESA hasta el súper Dragón en Marañonal, sigue hasta el final de la calle 15 gira a la derecha 100 m avenida 27 y luego calle centro Marañonal calle 17 hasta avenida 13 gira a la izquierda 100 m hasta BCR, gira a la izquierda por calle principal calle 19 hasta iglesia Marañonal. Calle Castillo avenida 29 y luego calle 41 hasta Urbanización Santa Lucía y avenida 27, gira a la izquierda para Urbanización Santa Marta, sigue por la calle del CECUDI avenida 27 hasta el final tercera etapa calle 49, gira a la izquierda avenida 37 A hasta calle ancha calle 45 y sale a los Arcos de Santa Marta luego por calle Real hasta el semáforo que cruza a Nances por calle 43 hasta la Escuela Heriberto Zeledón, gira a la izquierda por ruta 131 hasta entrada a San Juan Chiquito hasta transversal 9 Los Pinos a la derecha primera entrada a Esparzol calle 49 y avenida 6, 100 m después cancha multiuso, gira a la izquierda por la segunda entrada hasta la salida y luego a la derecha por transversal 9 hasta entrada de la Cima del Cielo por la Calle nueva calle 21; 100 metros después del puente de la Cima del Cielo a la izquierda sale donde Amelia en avenida 9 hasta Súper Pato en avenida 8; 100 metros a la derecha hasta Efraín Hidalgo por avenida 7 hasta calle 1. 400 m hasta la Arturo Torres gira 100 m a la derecha y luego a la derecha 60 m por calle cen_ral hasta 100 antes Ferresparza, avenida 9 pasando frente a Empresarios Unidos, 100 m hasta Bombis, gira a la izquierda 600 m por calle 2 hasta el final del Parque Pérez, gira izquierda por avenida 2 pasa por la Casa Cural gira a la izquierda y termina en el Club”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 1782.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que cumpliendo con el mandato constitucional, el numeral 137 inciso d) del Código Electoral dispone que ***“Los partidos políticos no podrán celebrar reuniones o mítines en sitios públicos, en un mismo distrito electoral, el mismo día”***.

III. Que en fecha 27 de noviembre de 2023, el partido Nueva República, gestionó de previo y obtuvo la respectiva autorización de este programa electoral para realizar una caravana, que en parte de su recorrido atravesará los distritos electorales Esparza, Mojón, Marañonal y Espíritu Santo, mismos distritos electorales que atravesará la actividad solicitada por el partido gestionante, el mismo día y en un horario concurrente, según consta en la resolución número 1142, consecutivo número 1604 (ver: [R1142-del-19-de-diciembre-de-2023-Solicitud-1604](#)). Respecto del horario, la actividad ya aprobada comprende de las 16:00 a las 18:30 horas, mientras que la actividad vinculada a la presente gestión se proyecta realizar entre las 17:30 y las 19:00 horas, es decir, en un horario concurrente.

IV. Que al estar la solicitud arriba referida dentro de la prohibición señalada en la norma legal precitada, no procede su autorización por contravenirla expresamente, debiéndose más bien resolver su denegatoria. Se toma en cuenta para ello la evidente proximidad en ubicación y horario, circunstancias que en el marco del orden y la seguridad que deben resguardarse en estas actividades de campaña, conminan a esta Administración Electoral a inclinarse por la denegatoria aquí dispuesta.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales indicadas *supra*, se deniega la solicitud formulada número 1782, por cuanto la actividad programada en esa fecha contraviene expresamente la normativa legal que la regula, al haber otro partido político con mejor derecho para realizarla (inciso d del artículo 137 del Código Electoral). **La presente solicitud, al ser confrontada con la autorización dada de previo al partido Nueva República para que haga, de manera preferente, la actividad referida a la solicitud 1604, adolece de la fundamentación jurídica suficiente para ser aprobada, según aquí se está disponiendo.** Se le hace saber al interesado que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y apelación ante el Tribunal Supremo de Elecciones, debiendo interponerlos dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil posterior a la notificación de la presente y ante este mismo Programa Electoral, el cual se pronunciará sobre su admisibilidad. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

